

## CONSTITUCION DE

COMPANIA ANONIMA

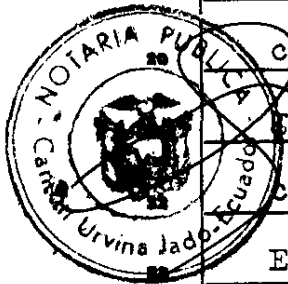
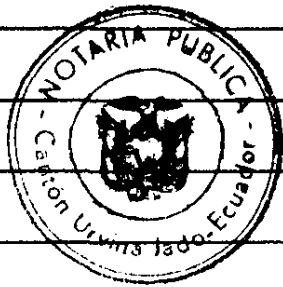
DENOMINADA : "ARCE

PAULSON PREDIOS

S. A. " . -----

( Capital : S/. 2'200.000,00 ). -

En Salitre, Cabecera del Cantón Urvina Jado , Provincia del Guayas , República del Ecuador , el veintiuno de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos , ante mí , MARCOS DIAZ CASQUETE , Abogado y Notario de este Cantón , comparecen , los señores Licenciado Vicente Efraín Quinteros Almache , soltero, estudiante ; Doctor Ernesto Vernaza Trujillo, casado, Abogado ; José Manrique Molestina , soltero, estudiante ; Pedro José Rubira Sánchez, soltero , estudiante ; Emma Ernestina Paulson Moulis de Arce, viuda, dedicada a los quehaceres de su hogar; Sonia Rosalba Arce Paulson de Huerta, casada, de quehaceres domésticos ; y , Grace Arce Paulson de Azin , casada, dedicada a los quehaceres de su hogar ; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y, de tránsito ocasionalmente en este lugar , capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de Constitución de Compañía a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad , para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente : - " SEÑOR NOTARIO : - En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo , sírvase incorporar una en la cual conste el contrato de sociedad que se celebra al tenor de las siguientes



tes cláusulas : - PRIMERA : - INTERVINIENTES :

- Comparecen al otorgamiento de esta escritura Pública , por sus propios derechos , las siguientes personas , ecuatorianas , mayores de edad y domiciliados en Guayaquil , señor Vicente Quinteros Almache , Doctor Ernesto Vernaza Trujillo , señor José Manrique Molestina , señor Pedro José Rubira Sánchez , señora Sonia Rosalba Arce Paulson de Huerta , señora Emma Ernestina Paulson Moulis de Arce y , señora Grace Arce Paulson de Azin , quienes manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima . - SEGUNDA :

- La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías , Código Civil , Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan : - " ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA " ARCE PAULSON PREDIOS S. A. " . - ARTICULO PRIMERO :

El nombre de la compañía será " ARCE PAULSON PREDIOS S. A. " .

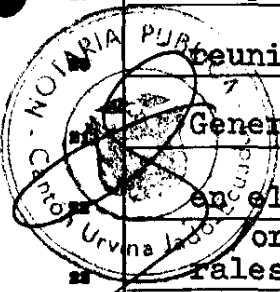
ARTICULO SEGUNDO : - El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Guayaquil , República del Ecuador . - ARTICULO TERCERO : - Tendrá por

objeto la adquisición y beneficio de bienes raíces , urbanos y rurales ; podrá adquirir derechos y contraer obligaciones ; y realizar todo acto y contrato civil autorizado por las Leyes, en relación con su objeto . - La Compañía no podrá dedicarse al comercio ni a la industria . - ARTICULO CUARTO :

- El plazo de duración es de cincuenta años contados a partir de la inscripción de la escritura en el

Registro Mercantil . - ARTICULO QUINTO : -

El capital de la Compañía es de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL  
 SUCRES, divididos en DOS MIL DOSCIENTAS acciones iguales, or-  
 dinarias y nominativas de mil sucres cada una. - Los títulos  
 serán suscritos por el Presidente y Gerente de la Compañía.  
 Cada acción liberada de un mil sucres, dará derecho a un voto  
 en las decisiones de Junta General, las no liberadas lo darán  
 en proporción a su valor pagado. - A R T I C U L O   S E X -  
 T O: - Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal,  
 pérdida o destrucción de acciones, transferencias, transforma-  
 ción, liquidación, y todo lo que en estos estatutos no se de-  
 termine, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las  
 utilidades serán repartidas en proporción al valor de las ac-  
 ciones y se efectuarán entre los meses de Junio y Octubre de  
 cada año. La Compañía se disolverá anticipadamente en cualquier  
 momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionist-  
 tas así lo determina. - El Gerente actuará de Liquidador de la  
 Compañía. - A R T I C U L O   S E P T I M O : - La Junta  
 General es el órgano supremo de la Compañía y estará integra-  
 da por los accionistas de la misma, legalmente convocados y  
 reunidos. - A R T I C U L O   O C T A V O : - Las Juntas  
 Generales, que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán  
 en el domicilio principal de la compañía. - Las Juntas Gene-  
 rales/ordinarias/se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los  
 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio econó-  
 mico de la Compañía; Las Juntas Generales Extraordinarias,  
 se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas. -  
 A R T I C U L O   N O V E N O : - Las Juntas Generales  
 serán convocadas por el Presidente, mediante aviso que se pu-



blicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, con indicación del lugar, día y hora y objeto de la Junta . - A R T I C U L O D E C I M O : - El quórum para las Juntas Generales, será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en primera convocatoria y con el número de accionistas presentes en segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. - A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O : - Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. - A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O : - Las atribuciones de la Junta General son las siguientes : a ) Nombrar y remover al Presidente y Gerente de la Compañía, de conformidad con la Ley y señalar su remuneraciones; b ) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía ; c ) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondos de reserva legal ; d ) Resolver sobre el aumento y disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la Compañía ; e ) Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía; y, f ) Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y los presentes Estatutos Sociales . - A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O : -

La Compañía se administrará a través del Presidente y el Gerente, quienes tendrán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma separada e individual, durarán cinco

años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Jun-

ta General de Accionistas. - A R T I C U L O D E C I M O

C U A R T O : - La Fiscalización y Control de la Compañía,

estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General

de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le

concede e impone la Ley de Compañías . - T E R C E R A: - El

Capital de la Compañía ha sido totalmente suscrito y pagado

de la siguiente manera: El señor Vicente Quinteros Almache,

suscribe una acción de mil sucres y paga el total de su valor

en dinero efectivo; el señor José Manrique Molestina, suscri-

be una acción de mil sucres y paga el total de su valor en

dinero efectivo; el Doctor Ernesto Vernaza Trujillo, suscribe

una acción de mil sucres y paga el total de su valor en dine-

ro efectivo; el Señor Pedro José Rubira Sánchez, suscribe una

acción de mil sucres y paga el total de su valor en dinero

efectivo, todo ello conforme consta en el Certificado de Inte-

gración de Capital que se acompaña; y, las señoras: Emma Ernes-

tina Paulson Moulis de Arce, Sonnia Arce Paulson de Huerta,

Grace Arce Paulson de Azin , suscriben entre todas ellas en

comunidad o copropiedad Dos mil ciento noventa y seis accio-

nes de mil sucres cada una y pagan la totalidad de su valor

en especie, mediante la aportación y transferencia que efec-

túan en esta Escritura Pública a favor de la Compañía que se

constituye, de un inmueble que en forma proindivisa mantienen

en propiedad, compuesto de solar y casa ubicado en la calle

Francisco de P. Ycaza, parroquia Rocafuerte de la ciudad de

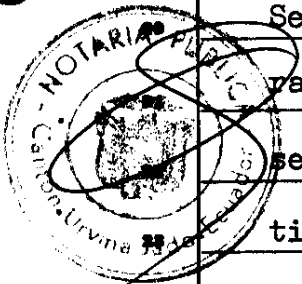
Guayaquil, signado con los números setecientos seis al sete-

cientos diez, cuya Historia de Dominio se detalla en el Certi-

ficado del Registrador de la Propiedad que se manda a agregar,  
inmueble que consta dentro de los siguientes linderos genera-  
les: Por el Norte, propiedad de la Familia Mata Martínez y  
Azucena Merchán Eza de Game; por el Sur, calle Francisco de  
P. Ycaza; Por el Este, propiedades de Elena Cedeño de Velás-  
quez y Jacobo Thome; y, por el Oeste, propiedad de Pedro Pa-  
blo Arce, hoy de Héctor Castillo. - El solar mide: once me-  
tros noventa y siete centímetros de frente a la calle Francis-  
co P. Ycaza; igual medida a la espalda; por catorce sesenta  
metros de fondo, más un martillo que mide, seis metros trein-  
ta y siete centímetros de frente, seis metro ocho centímetros  
a la espalda por seis metros veinte y cinco centímetros de  
un fondo y seis metros ochenta y cinco centímetros de otro  
fondo, medidas que determinan una superficie total de doscien-  
tos quince metros cuadrados y sesenta y tres decímetros cua-  
drados; y, sobre el cual se ha levantado un edificio de horni-  
gón armado compuesto de cuatro plantas, que ocupa un área de  
doscientos un metros cuadrados, y que pertenece igualmente  
a los socios fundadores. El inmueble que anteriormente se  
detalla, fue adquirido y construido dentro de la sociedad  
conyugal, que tenía formada la señora Emma Ernestina Paulson  
Moulis de Arce con el Señor Pedro Arce Martínez, quien falle-  
ciera en la ciudad de Guayaquil, el día dieciseis de Diciem-  
bre de mil novecientos sesenta y ocho, sin haber otorgado  
testamento, dejando como sus únicas y universales herederas  
a sus hijas señoras Sonnia Arce Paulson de Huerta y Grace Ar-  
ce Paulson de A in . La propiedad del bien que se aporta así  
como los porcentajes que sobre las acciones tienen cada uno

de los comuneros, está determinado en las reglas relativas a la sucesión Intestada, título dos del Libro tercero del Código Civil; por lo tanto, cuando termine la indivisión que se estipula en la cláusula cuarta, se distribuirán las acciones comunes de la siguiente manera: Señora Emma Ernestina Paulson Moulis de Arce, le corresponde el cincuenta por ciento de las acciones, que representa un total de mil noventa y ocho acciones de un mil sucres cada una; la Señora Sonnia Arce Paulson de Huerta, le corresponde el veinticinco por ciento de las acciones, que representa un total de quinientas cuarenta y nueve acciones de un mil sucres cada una; y, la Señora Grace Arce Paulson de Azin, le corresponde el veinte y cinco por ciento de las acciones, que representa un total de quinientas cuarenta y nueve acciones de un mil sucres cada una. - Para los efectos de lo preceptuado en el artículo ciento noventa y dos de la Ley de Compañías, las comuneras aportantes del inmueble designan apoderada o mandataria de las dos mil ciento noventa y seis acciones de propiedad común a la señora Emma Ernestina Paulson Moulis de Arce.

Se acompaña el certificado liberatorio expedido por la Procuraduría de Sucesiones, el nueve de Agosto de mil novecientos setenta y nueve. - C U A R T A : - Las señoras Emma Ernestina Paulson Moulis de Arce, Sonnia Arce Paulson de Huerta y Grace Arce Paulson de Azin, de conformidad con el artículo mil trescientos sesenta del Código Civil y seiscientos setenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, estipulan por este acto <sup>/de las acciones/</sup> indivisión por el lapso de cinco años contados a partir de la inscripción de esta Compañía en el Registro Mer-



cantil, lapso durante el cual no podrá removerse como mandataria o apoderada y administradora común de las acciones, a la

señora Emma Ernestina Paulson Moulis de Arce. - Q U I N T A: -

T R A N S F E R E N C I A      D E L      D O M I N I O      D E L  
A P O R T E      E N      E S P E C I E      A      F A V O R      D E  
L A      C O M P A Ñ I A      Q U E      S E      C O N S T I T U Y E:-

Con los antecedentes expuestos y en consideración a que los  
intervinientes socios fundadores han aceptado y determinado  
por unanimidad el avalúo y valor por el terreno y casa que  
se aporta a la sociedad del inmueble anteriormente descrito,  
las señoras Emma Ernestina Paulson Moulis de Arce, Sonnia Ar-  
ce Paulson de Huerta y Grace Arce Paulson de Azin , transfiere-  
ren en este acto a favor de " ARCE PAULSON PREDIOS S. A.", el  
inmueble ubicado en la calle Francisco P. Ycaza, con sus edi-  
ficaciones y construcciones, declarando que no tiene este  
inmueble gravamen alguno, sin embargo de lo cual se obliga  
al saneamiento de Ley. - El avalúo y aceptación por parte de  
todos los socios intervinientes, del inmueble que se aporta  
está dado por la suma de Dos Millones Ciento Noventa y Seis  
Mil Sucres, tomando en cuenta su ubicación, área y más condi-  
ciones y características del inmueble, quedando los fundadores  
todos solidariamente responsables frente a la Compañía y con  
relación a terceros, por el valor asignado al inmueble, todos  
los gastos que demande su traspaso, incluyendo la inscripción  
en el Registro de la Propiedad será a cargo de los socios apor-  
tantes del bien inmueble . - El Doctor Ernesto Vernaza Truji-  
llo, queda autorizado a realizar todas las gestiones neces-  
arias a fin de que la Compañía quede legalmente constituida,

incluyendo la facultad de convocar a Junta General de Accio-  
 nistas . - Agregue Usted Señor Notario, las demás formalida-  
 des de estilo y necesarias para la completa validez y perfec-  
 cionamiento de esta Escritura . - f ) E. Vernaza T.. - Dr.  
 Ernesto Vernaza Trujillo . - Abogado . - Registro número  
 trescientos ochenta y siete . - Guayaquil " . - ( Hasta aquí  
 la Minuta ) . - Es copia . - En consecuencia los otorgan-  
 tes se afirman en el contenido de la Preinserta Minuta , la  
 misma que queda elevada a Escritura Pública , para que surta  
 todos sus efectos legales . - Queda agregado a este Registro,  
 el comprobante de pago de Alcabala y sus adicionales , el  
 Certificado Unico Municipal , el del Benemérito Cuerpo de  
 Bomberos de Guayaquil , el Certificado Liberatorio del Impues-  
 to a la Herencia y, Certificado del Registrador de la Pro-  
 piedad de Guayaquil , el Certificado de Depósito Bancario y  
 Certificados de no adeudar al Fisco . - Léida esta Escritura  
 de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otor-  
 gantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,  
 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo, el Notario. Doy  
 fe . - f ) Sonnia A. de Huerta . - Ced. U. No. 0900388950. -  
 Ced. Trib. No. 397003 . - Certif. de Vot. No. 5-094 . - f )  
 Emma Paulson vda. de Arce . - Ced. U. No. 0903300051. - Ced.  
 Trib. No. 352071. - Certif. de Vot. No. 72-194.-f ) G. Arce  
 de Azinc.. - Ced. U. No. 0900769944. - Ced. Trib. No. 242379.-  
 Certif. de Exoneración de Vot. No. 38543. - f ) E. Vernaza T...-  
 Ced. U. No. 0903338440. - Ced. Trib. No. 016449 . - Certif.  
 de Vot. No. 108-352. - f ) J. Manrique M.. - Ced. U. No. 09-  
 07609317. - Ced. Trib. No. 193188 . - Certif. de Vot. No.

58-288 . - f ) V. E. Quinteros A.. - Ced. U. No. 0905881686.-

Ced. Trib. No. 145055. - Certif. de Vot. No. 87-459. - f )

Pedro J. Rubira . - Ced. U. No. 0907773501. -Ced. Trib. No.

168856.- Certif. de Vot. No. 96-205. - f ) Marcos Díaz C.. -

Notario. - ( Certificado de pago ) . - Municipalidad del Can-

tón Urvina Jado . - Roberto Espinoza Cruz. - Tesorero Munici-

pal del Cantón Urvina Jado. - Certifica : - Que en esta fecha

han pagado en la Tesorería Municipal, a mí cargo, la cantidad

de TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO SUCRES

Veinticuatro centavos . - Por concepto de Alcabalas, en la

aportación que hace Emma Paulson viuda de Arce y Otros a fa-

vor de Arce Paulson Predios S. A., consistente en un inmueble

ubicado en la parroquia Urbana Roca de la ciudad de Guayaquil,

en la suma de Dos millones ciento noventa y seis mil sucres. -

pero los Impuestos paga por su Avalúo Comercial que es de Dos

millones doscientos tres mil cien sucres. - Aviso del Notario.

Alcabala Municipal, veintidos mil treinta y un sucres. - Jun-

ta de Beneficencia, cinco mil quinientos siete sucres setenta

y cinco centavos . - Agua Potable de Guayaquil, cinco mil

quinientos siete sucres setenta y cinco centavos . - Junta

de Defensa Nacional, dos mil setecientos cincuenta y tres

sucres ochenta y siete centavos . - Alcantarillado de Guaya-

quil, dos mil setecientos cincuenta y tres sucres ochenta y

siete centavos . - Total, treinta y ocho mil quinientos cin-

cuenta y cuatro sucres veinticuatro centavos . - Son: Treinta

y Ocho mil quinientos cincuenta y cuatro sucres veinticuatro

centavos . - Salitre, veintiuno de Diciembre de mil novecien-

tos ochenta y dos . - f ) Roberto Espinoza C.. - Tesorero Mu-

nicipal. - Refrendado . - El Jefe de Comprobación Municipal.

f ) Luis Casal R.. - Hay dos sellos . - ( Certificado ) . -

Certificado Solar Propio No. dieciocho mil cuatrocientos die-

ciseis . - Municipalidad de Guayaquil . - Departamento de

Rentas . - Código: dos - dieciseis - veintiuno . - Rol: Seis

mil novecientos cincuenta y tres . - Certifico: Que la pro-

piedad de Pedro Arce Martínez , situada en la calle P. Icaza,

de la Parroquia Urbana Roca, de esta ciudad, se encuentra al

día en el pago de sus Impuestos Municipales por el presente

año . - Avalúo Comercial: Dos millones doscientos tres mil

cien sucres . - Avalúo Catastral: Un Millón Trescientos vein-

tiun mil novecientos sucres . - Guayaquil, Octubre quince de

mil novecientos ochenta y dos . - f ) Colón Herrera Tagle. -

Jefe de Rentas . - Hay un sello . - ( Certificado ) . - Bene-

mérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil. - Tesorería . - Pro-

pietario: Pedro Arce Martínez. - Codificación: dos - dieciseis-

veintiuno. - Av. Catastral, un millón trescientos veintiun

mil novecientos sucres. - Contribución: Uno y medio por mil .-

Infrascrito Tesorero del Benemérito Cuerpo de Bomberos de

Guayaquil, Certifica que la propiedad cuyas referencias arri-

ba se mencionan, se encuentra al día en el pago de la Contri-

bución del uno y medio por mil correspondiente al año mil

novecientos ochenta y dos . - Se Extiende el presente Certi-

ficado por extravío del Título Original de la Contribución.-

Guayaquil, veinte de Agosto de mil novecientos ochenta y dos.-

f ) Firma Ilegible . - Tesorero . - Hay un sello . - ( Certi-

ficado ) . -Emag. - Empresa Municipal de Alcantarillado de

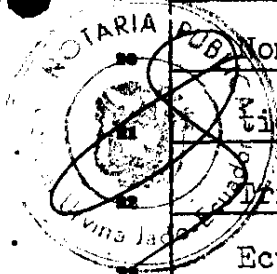
Guayaquil. - Dirección Financiera. - Dos mil quinientos ochen-

ta y siete sucres cincuenta y seis centavos . - Recibo número  
dieciocho mil setecientos dieciseis . - Tasa No. trece mil  
cuatrocientos cuarenta y cinco . - De conformidad con lo dis-  
puesto en la letra B inciso No. - Artículo No. cuatro, de la  
Ordenanza para el Cobro de la Contribución Especial de Mejoras  
para Obras de Alcantarillado, recibí Dos mil quinientos ochenta  
y siete sucres cincuenta y seis centavos . - correspondien-  
te al inmueble ubicado en la zona uno, - Propietario: Emma  
Paulson de Arce y otros . - Objeto: - Transferencia. - Compra-  
dor: Arce Paulson Predios S. A.. - Código Municipal No. dos-  
dieciseis-veintiuno . - Urbanización - Parroquia Roca. - Calle  
Francisco de P. Icaza. - No. setecientos seis. - Manzana die-  
ciseis - solar veintiuno . - Areas: solar doscientos quince  
metros sesenta y tres decímetros. - En virtud del pago efec-  
tuado el Contribuyente queda autorizado para: celebrar con-  
trato de transferencia de este solar ante el Notario Ab. M.  
Díaz C.. - Solicitud No. cero siete mil novecientos ochenta  
y cinco . - Guayaquil, veintiseis de Noviembre de mil nove-  
cientos ochenta y dos . - Liquidado. - Empresa Municipal de  
Alcantarillado de Guayaquil. - f ) Firma Ilegible . - Gabriel  
A. Cedeño P.. - Jefe de Catastro . - Revisado . - f ) Firma  
Ilegible . - Contador General . - Aprobado . - f ) Firma Ilegible. - Director Financiero . - Recibí Conforme.-f ) Firma  
Ilegible . - Tesorero . - Pagado. - Efectivo . - Hay un sello.-  
( Certificado ) . - El Registrador de la propiedad del Cantón  
certifica que examinados los Registro de esta Oficina según s  
sus índices desde el dos de Enero de mil novecientos cincuen-  
ta y dos, hasta esta fecha, no aparece que: Pedro Pablo Arce

Martínez, haya enajenado el predio de su propiedad compuesto  
 de casa y solar ubicado en las calles Francisco de Paula Icaza,  
 entre las de Boyacá y Noguchi de esta ciudad, ni que esté su-  
 jeto a embargo alguno, prohibición judicial de enajenar o gra-  
 var ni afectado con gravámen alguno .- Lo adquirió por com-  
 pra a Nicolás Rivadeneira Aguirre y Angelina Pineda de Riva-  
 deneira, según escritura pública extendida el diecinueve de  
 Octubre de mil novecientos cuarenta ante el Notario Pedro Se-  
 gundo Alcívar Moreira, inscrita el veintidos de los mismos.-  
 Guayaquil, veinticinco de Octubre de mil novecientos ochenta  
 y dos . - f.) J. Dunn B.. - Dr. John Dunn Barreiro . - Regis-  
 trador de la propiedad del Cantón Guayaquil . - Hay un sello.-  
 ( Certificado ) . - Ministerio de Finanzas . - Procuraduría  
 de Sucesiones de:. - No. ciento sesenta y ocho . - No. cero  
 siete mil quinientos noventa y cuatro . - Certificado Libera-  
 torio . - Nombre del Causante . - Pedro Pablo Arce Martínez.-  
 Fecha de Fallecimiento: - dieciseis de Diciembre de mil nove-  
 cientos sesenta y ocho . - Clase de Sucesión : Intestada. -  
 Numero de Herederos - Nombre y parentesco con el causante. -  
 Activo . - ( detalle, clase y ubicación ) . - Prescripción.-  
 Valor del Legado o Donación - constante en la Escritura . -  
 Avalúo de la Onac o Municipal. - Avalúo Pericial. - Suman- Ga-  
 nanciales . - Diferencia. - Deducción según art. sexto ( deta-  
 lle ) . -Acervo Líquido . - Cuota que corresponde a cada here-  
 dero . - Deducción legal : - Saldo . - Por cuanto de los datos  
 que anteceden se deduce que no hay lugar al pago de Impuestos  
 en la presente sucesión o donación de conformidad con la Ley  
 de Impuestos a las Herencias, Legados y Donaciones, confiero

por Cuadruplicado el presente Certificado Liberatorio, sin  
perjuicio de que, si posteriormente se llegare a establecer  
la existencia de otros bienes pertenecientes a la sucesión,  
o se comprobare que los bienes tienen mayor valor, se liquida-  
rá el impuesto con recargos por ocultamiento de acervo. -Ob-  
servaciones : - Lugar y Gecha: Gquil, nueve-Agosto - mil no-  
vecientos setenta y nueve . - f ) Eduardo Miranda . - Ab.  
Eduardo Miranda V.. - Procurador de Sucesiones del Guayas. -  
Hay un sello . - ( Certificado ) . - La Previsora. - Banco  
Nacional de Crédito. - veinte . doce . ochenta y dos . - Certif.  
Int. No. cero treinta y tres - ochenta y dos . - Certificamos:  
. Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de Cua-  
tro Mil Suces ( S/. 4.000,00 ) en la cuenta Integración de  
Capital de la Cía. en formación Arce Paulson Predios S. A.,  
correspondiente al valor de las acciones suscritas por los  
siguientes accionistas: - Dr. Ernesto Vernaza Trujillo, un mil  
sucres . - Lcdo. Vicente Quinteros Almache, un mil sucres. -  
José Manrique Molestina, un mil sucres. - Pedro José Rubira,  
un mil sucres . - Cuatro mil Suces, para poner este depósito  
a la disposición de Arce Paulson Predios S. A. es absolutamen-  
te indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:  
Uno. - Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el  
Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nue-  
va compañía con expresa constancia de que este certificado  
ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Nota-  
ría . - Dos . - Que se nos entregue para nuestro archivo un  
ejemplar del periódico publicado en el que /por orden/  
de la Superinten-  
dencia de Compañías se hubiere publicado el extracto de la

constitución de la nueva Compañía. - Tres. - Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personeros autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil . - Cuatro. - Que se nos entregue Oficio del señor Superintendente de Compañías comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación. - La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo extendiéndose tan solo para cumplir requisitos de ley relativos a la constitución de nuevas compañías.-En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la compañía para reintegrarse este valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías. - Atentamente. -f) Firma Ilegible . - Ricardo A. Garai-  
coa. - Gerente . - ( Certificado ) . - República del Ecuador.-  
Ministerio de Finanzas . - Jefatura de Recaudaciones del Guayas. - Certificado de no adeudar al Fisco . - Datos de Identificación del solicitante . - Apellidos: ~~Paterno~~ - Materno -  
Nombres. - Quinteros Almache Vicente Efraín. - Cédulas : Identidad cero nueve cero cinco ocho ocho uno seis ocho seis. -  
Tributaria: uno cuatro cinco cero cinco cinco. - Nacionalidad Ecuatoriana. - Domicilio: Ciudad Guayaquil - Calle y No. V. M. Rendón novecientos once . - Motivo de la Solicitud: Constitución de Compañías. - f ) Firma Ilegible. - Firma del Solicitante. - Fecha de presentación . - Guayaquil, a veinte de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos . - La Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas. - Ciudad : - Que, revisa-



dos los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en  
en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al  
Fisco, en esta Provincia . - Este Certificado es válido por  
quince días . - f ) Firma Ilegible . - Raúl A. Nieto Bravo. -  
Jefatura de Recaudaciones del Guayas. - Firma Autorizada. -  
Revisado por . - f ) Firma Ilegible . - Olmedo Cabrera M.. -  
f ) Firma Ilegible . - Inspector Fiscal No. uno . - Hay un  
sello . -( Certificado). -República del Ecuador . - Ministe-  
rio de Finanzas . - Jefatura de Recaudaciones del Guayas. -  
Certificado de no adeudar al Fisco . - Datos de Identifica-  
ción del solicitante . - Apellidos: Paterno - Materno - Nom-  
bres. - Vernaza Trujillo Ernesto Gustavo . - Cédulas: Identi-  
dad cero nueve cero tres tres tres tres ocho cuatro cuatro cero. -  
Tributaria cero uno seis cuatro cuatro nueve. - Nacionalidad  
Ecuatoriana. - Domicilio: Ciudad Guayaquil . - Calle y No.  
V. M. Rendón novecientos once . - Motivo de la solicitud: Cons-  
titución de Compañía . - f ) Firma Ilegible . - Firma del so-  
licitante . - Fecha de presentación. - Guayaquil, veinte de  
Diciembre de mil novecientos ochenta y dos . - La Jefatura  
Provincial de Recaudaciones del Guayas. - Certifica:- Que,  
revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de  
cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor  
al Fisco, en esta Provincia . - Este Certificado es válido  
por quince días . - f ) Firma Ilegible . - Raúl A. Nieto Bra-  
vo. - Jefatura de Recaudaciones del Guayas. - f ) Firma Autori-  
zada. - Revisado por . - f ) Firma Ilegible . - Olmedo Cabre-  
ra M.. - f ) Firma Ilegible . - Inspector Fiscal No. uno. -  
Hay un sello . - ( Certificado ) . - República del Ecuador. -

Ministerio de Finanzas . - Jefatura de Recaudaciones del

Guayas . - Certificado de no adeudar al Fisco . - Datos de

Identificación del solicitante : - Apellidos : Paterno - Ma-

terno - Nombres . - Manrique Molestina José Humberto. - Cédu-

las: Identidad cero nueve cero siete seis cero nueve tres uno

siete . - Tributaria uno nueve tres uno ocho ocho . - Nacio-

nalidad Ecuatoriana. - Domicilio: Ciudad Guayaquil . - Calle

y No. V. M. Rendón novecientos once . - Motivo de la solici-

tud: Constitución de Compañía. - f ) Firma Ilegible . - Fir-

ma del Solicitante . - Fecha de presentación . - Guail, veir-

te de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos . - La Jefa-

tura Provincial de Recaudaciones del Guayas. - Certifica: -

Que revisados los archivos de títulos de crédito pendientes

de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deu-

dor al Fisco, en esta Provincia . - Este Certificado es válid-

do por quince días . - f ) Firma Ilegible . - Raúl A. Nieto

Bravo. - Jefatura de Recaudaciones del Guayas. - Firma Auto-

rizada . - Revisado por . - f ) Firma Ilegible . - Olmedo

Cabrera M.. - f ) Firma Ilegible . - Inspector Fiscal No. uno.-

Hay un sello . - ( Certificado ) . - República del Ecuador . -

Ministerio de Finanzas . - Jefatura de Recaudaciones del. Gua-

yas . - Certificado de no adeudar al Fisco . - Datos de Ider-

tificación del solicitante . - Apellidos: Paterno - Materno -

Nombres: Rubira Sánchez Pedro José. - Cédulas: Identidad cero

nueve cero siete siete siete tres cinco cero uno . - Tributa-

ria uno seis ocho ocho cinco seis . - Nacionalidad Ecuatoria-

na. - Domicilio: Ciudad Guayaquil . - Calle y No. V. M. Rendón

novecientos once . - Motivo de la solicitud: Constitución de

Compañía. - f ) Firma Ilegible . - Firma del Solicitante . -

Fecha de presentación. - Guayaquil, veinte de Diciembre de

mil novecientos ochenta y dos. - La Jefatura Provincial de

Recaudaciones del Guayas . - Certifica : Que, revisados los

archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta

Jefatura , el solicitante no consta como deudor al Fisco, en

esta Provincia . - Este Certificado es válido por quince días.-

f ) Firma Ilegible . - Raúl A. Nieto Bravo. - Jefatura de Re-

caudaciones del Guayas. - Firma Autorizada . - Revisado por .-

f ) Firma Ilegible . - Olmedo Cabrera M.. - f ) Firma Ilegible.-

Inspector Fiscal No. uno. - Hay un sello . - ( Certificado ).-

República del Ecuador, - Ministerio de Finanzas . - Jefatura

de Recaudaciones de . - Certificado de no adeudar al Fisco. -

Datos de Identificación del solicitante : - Apellidos: Pater-

no - Materno - Nombres . - Paulson Moulis Emma Ernestina. -

Cédulas: Identidad cero nueve cero tres tres cero cero cero

cinco uno . - Tributaria tres cinco dos cero siete uno. - Na-

cionalidad Ecuatoriana . - Domicilio: Ciudad Guayaquil - Ca-

lle y No. V. M. Rendón novecientos once . - Motivo de la soli-

cidad: Constitución de Compañía . - f ) Firma Ilegible . -

Firma del Solicitante . - Fecha de presentación: Guayaquil,

veinte de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos. - La)

Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas. - Certifica:

Que revisados los archivos de títulos de crédito pendientes

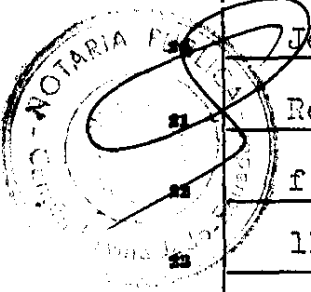
de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deu-

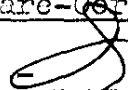
dor al Fisco, en esta Provincia. - Este Certificado es válido

por quince días . - f ) Firma Ilegible . - Raúl A. Nieto Bra-

vo . - Jefatura de Recaudaciones del Guayas. - Firma Autoriza-

1 da. - Revisado por . - f ) Firma Ilegible . - Olmedo Cabrera  
 2 M. . - f ) Firma Ilegible . - Inspector Fiscal No. uno . -  
 3 Hay un sello . - ( Certificado ) . - República del Ecuador . -  
 4 Ministerio de Finanzas . - Jefatura de Recaudaciones del Gua-  
 5 yas . - Certificado de no adeudar al Fisco . - Datos de Iden-  
 6 tificación del solicitante : - Apellidos : Paterno - Materno  
 7 Nombres . - Arce Paulson Sonnia Rosalba . - Cédulas: Identidad  
 8 cero nueve cero cero tres ocho ocho nueve cinco cero. - Tribu-  
 9 taria tres nueve siete cero cero tres . - Nacionalidad Ecua-  
 10 toriana. - Domicilio: Ciudad Guayaquil . - Calle y No. V. M.  
 11 Rendón novecientos once . - Motivo de la solicitud: Constitu-  
 12 ción de Compañía . - f ) Firma Ilegible . - Firma del Solici-  
 13 tante . - Fecha de presentación . - Guayaquil, veinte de Di-  
 14 ciembre de mil novecientos ochenta y dos . - La Jefatura Pro-  
 15 vincial de Recaudaciones del Guayas . - Certifica : - Que,  
 16 revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de  
 17 cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor  
 18 al Fisco, en esta Provincia. - Este Certificado es Válido por  
 19 quince días . - f ) Firma Ilegible . - Raúl A. Nieto Bravo.  
 20 Jefatura de Recaudaciones del Guayas. - Firma Autorizada. -  
 21 Revisado por . - f ) Firma Ilegible . - Olmedo Cabrera M. . -  
 22 f ) Firma Ilegible . - Inspector Fiscal No. uno. - Hay un se-  
 23 llo . - ( Certificado ) . - República del Ecuador. - Ministe-  
 24 rio de Finanzas . - Jefatura de Recaudaciones de. - Certifica-  
 25 do de no adeudar al Fisco . - Datos de Identificación del so-  
 26 licitante. - Apellidos: Paterno - Materno - Nombres . - Arce  
 27 Paulson Grace María. - Cédulas: Identidad cero nueve cero ce-  
 28 ro siete seis nueve nueve cuatro cuatro. - Tributaria dos cua-



tro dos tres siete nueve . - Nacionalidad Ecuatoriana. - Do-  
micilio: Ciudad Guayaquil - Calle y No. V. M. Rendón novecien-  
tos once . - Motivo de la solicitud: Constitución de Compañía.-  
f ) Firma Ilegible . - Firma del Solicitante . - Fecha de  
presentación. - Guayaquil, veinte de Diciembre de mil novecien-  
tos ochenta y dos . - La Jefatura Provincial de Recaudaciones  
del Guayas. - Certifica : - Que, revisados los archivos de tí-  
tulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el so-  
licitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.-  
Este Certificado es válido por quince días . - f ) Firma Ile-  
gible. - Raúl A. Nieto Bravo. - Jefatura de Recaudaciones del  
Guayas. - Firma Autorizada . - Revisado por . - f ) Firma Ile-  
gible . - Olmedo Cabrera M. . - f ) Firma Ilegible . - Inspec-  
tor Fiscal No. uno . - Hay un sello . - Son Copias . - Enmen-  
dado: viuda-Azin-Azin-Azin-en-Emma-Cuenta-Ced.-Trib.-Guayaquil-  
doscientos-esta-comprobare-Certificado-Motivo-Manrique-La-Cer-  
tificado-Firma. - Vale. 

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



  
Abg MARCOS DIAZ CASQUETE  
NOTARIO

DILI-

GENCIA : - En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. IG-CA-83-0149, dictada por el Intendente de Compañías el 7 de Febrero de 1.983, se tomó nota de la aprobación y modificación que contiene el Artículo Primero de dicha resolución, al margen de la Matriz de la Escritura de Constitución de la Compañía Anónima denominada " ARCE PAULSON PREDIOS S. A.", otorgada por ante mí el 21 de Diciembre de 1.982 . - Salitre, Cantón Urvina Jado, siete de Febrero de mil novecientos ochenta y tres . -

Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE  
NOTARIO

REPERTORIO No. 3874

FECHA:

Julio 16/1983

NOTA:

Maldonado

LA ANOTACION EN REPERTORIO

NO SIGUE LA INSCRIPCION

REPERTORIO 12439

Julio 29/1983

Maldonado

REPERTORIO

FECHA

NOTA

CERTIFICO QUE HOY

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN IG-CA-83-0704 DE L  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS, QUEDA INSCRITO EL APOSTE DE FOJAS 109775 A  
109800 # 4741 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD, Y ANOTARA BAJO EL # 12739 DEL  
REPERTORIO. ARCHIVÁNDOSE LOS CERTIFICADOS DE REGISTRO Y ADICIONALES.  
GUAYAQUIL, VEINTE Y NUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.  
EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD. -

DR. JOSE DOMINICAZO  
Registrador de la Propiedad del  
Cantón Guayaquil

CERTIFICO QUE HOY SE TO -

1 **SE NOTA EL ÉSTE APOYTE A FOJAS 28002 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DE -**

2 **1340, 481, DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DE 1916, 2358 DEL REGISTRO DE**

3 **PROPIEDAD DE 1919, 1897 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DE 1924, Y 357 DEL RE-**

4 **GISTRO DE PROPIEDAD DE 1948, AL MÁRGEN DE LAS INSCRIPCIONES RESPECTIVAS.**

5 **GUAYAQUIL, VEINTE Y NUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y T RES.**

6 **EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.**

7 **DR. JONN DONN BARREIRO**

Registrador de la Propiedad del

Cantón Guayaquil

**CERTIFICADO QUE HAY**

8 **QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN # 19-CA-83-0149 DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE**

9 **FOJAS 117809 A 117812 # 5110 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD, Y ANOTADA BAJO EL**

10 **# 1386 DEL REPERTORIO. GUAYAQUIL, SEPTIEMBRE VEINTE DE MIL NOVECIENTOS OCHEN-**

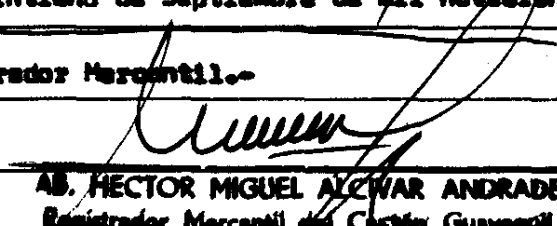
11 **TA Y T RES. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.**

**DR. JONN DONN BARREIRO**

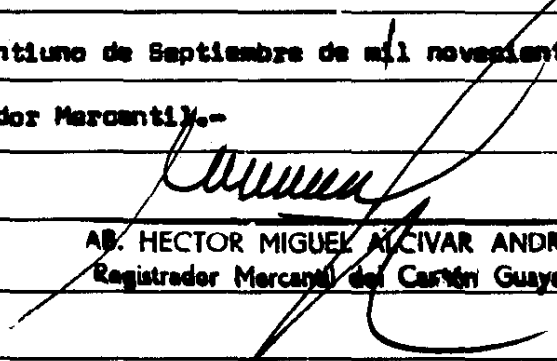
Registrador de la Propiedad del

Cantón Guayaquil

1 CERTIFICADO: QUE en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 18-CA-  
2 83-0149, dictada el siete de Febrero de mil novecientos ochenta y -  
3 tres, por el Sr. Intendente de Compañías, fue inscrita hoy, esta es-  
4 critura pública, la misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de  
5 la Compañía "ARCE PAULSON PREDIOS S. A.", de fojas 29.198 a 29.220, -  
6 número 6.968 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 12.644 -  
7 del Repertorio.- Guayaquil, veintiuno de Septiembre de mil novecien-  
8 tos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-

9   
10 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**  
**Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.**

11 CERTIFICO: QUE con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de  
12 esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto  
13 733, dictado el veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cin-  
14 co, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro O-  
15 ficial Número 878 del veintinueve de Agosto de mil novecientos seten-  
16 ta y cinco.- Guayaquil, veintiuno de Septiembre de mil novecientos o-  
17 chenta y tres.- El Registrador Mercantil.-

18   
19 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**  
**Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.**



" RATIFICACION, AMPLIACION DE LA ES-

CRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPA-

NIA DENOMINADA "ARCE PAULSON PREDIOS

S.A. "; Y, ACLARACION " QUE HACEN EL

LICENCIADO VICENTE EFRAIN QUINTEROS

ALMACHE Y OTROS. - . - . - . - . - .

( Cuentía Indeterminada ) . - .

En Salitre, Cabecera del Cantón Urvina Jado, Provincia del

Guayas, República del Ecuador, el día Cuatro de Abril de mil nove-

cientos ochenta y tres, ante mí, MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado y

Notario de este Cantón, comparecen los señores Licenciado Vicente

Efraín Quinteros Almache, soltero, estudiante; Doctor Ernesto Ver-

naza Trujillo, Casado, Abogado; José Enrique Molestino, soltero,

estudiante; Pedro José Rubiro Sánchez, soltero, estudiante; Enma

Ernestina Paulson Moulis viuda de Arce, dedicada a los quehaceres

del Hogar; Sonnie Rosalba Arce Paulson de Huerta, casada, dedicada

a los quehaceres del hogar ; y, Grace Arce Paulson de Azin, casada,

dedicada a los quehaceres del hogar; los comparecientes Ecuatoria-

nos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de

tránsito ocasionalmente en este Lugar, capaces para obligarse y con-

tratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto

y resultados de esta Escritura Pública, a la que proceden por sus

propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamien-

to me presentaron la Minuta del tenor siguiente: - M I N U T A : -

SEÑOR NOTARIO : - En el Registro de Escrituras Públicas que se en-

cuentra a su cargo, sírvase incorporar una de RATIFICACION, AMPLIA-

CION DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA ARCE

PAULSON PREDIOS S.A. y, ACLARACION, que se celebra al tenor de las

siguientes cláusulas . - PRIMERA : - INTERVINIENTES :

- Intervienen en la celebración de la presente Escritura, los señores: Licenciado Vicente Efraín Quinteros Almache, Doctor Ernesto Vernaza Trujillo, José Enrique Molestina, Pedro José Rubira Sánchez, Enma Ernestina Paulson Moulis viuda de Arce, Sonia Rosalba Arce Paulson de Huerta y Grace Arce Paulson de Azin; todos por sus propios derechos . - SEGUNDA : - ANTECEDENTES :

- a) Mediante Escritura Pública otorgada por el Notario del Cantón Urvina Jado, Abogado Marcos Díaz Casquete, el veintiuno de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos, aprobada por el Intendente de Compañías el siete de Febrero de mil novecientos ochenta y tres, mediante resolución número II-CA-ochenta y tres-cero ciento cuarenta y nueve, se constituyó la compañía Anónima denominada "ARCE PAULSON PREDIOS S.A." . - b) Como parte de pago de las acciones que suscribieron en el capital de la compañía antes mencionada, las señoras Enma Ernestina Paulson Moulis viuda de Arce, Sonia Rosalba Arce Paulson de Huerta y Grace Arce Paulson de Azin, aportaron en favor de "ARCE PAULSON PREDIOS S.A." el inmueble de su propiedad, compuesto de solar y casa ubicado en la calle Francisco de P. Icaza, Parroquia Rocafuerte de la ciudad de Guayaquil, signado con los números setecientos seis al setecientos diez, comprendido dentro de los siguientes linderos actuales y medidas: Por el Norte, propiedad de la Familia Mata Martínez y Azucena Merchán Eze de Game; Por el Sur, calle Francisco de P. Icaza; Por el Este, Propiedad de Elena Cedeño de Velásquez y Jacobo Thome; y, por el Oeste, propiedad de Pedro Pablo Arce, hoy de Héctor Castillo, con once metros noventa y siete centímetros de frente a la calle Francisco P. Icaza; igual medida a la espalda; por catorce metros se-

1      senta centímetros de fondo, más un martillo que mide, seis metros  
2      treinte y siete centímetros de frente, seis metros ocho centímetros  
3      a la espalda, por seis metros veinticinco centímetros de un fondo  
4      y seis metros ochenta y cinco centímetros de otro fondo con una su-  
5      perficie total de doscientos quince metros cuadrados sesenta y tres  
6      decímetros cuadrados . - El mismo que lo adquirieron por herencia  
7      de su cónyuge y padre, respectivamente, señor Don Pedro Pablo Arce  
8      Martínez, quien falleciera abintestato, en la ciudad de Guayaquil  
9      el día dieciséis de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho. -  
10     c) Dentro de la mencionada Escritura de Constitución de Compañía,  
11     se hizo referencia como Historia de Dominio, el contenido del Ver-  
12     tificado del Registrador de la Propiedad, de Guayaquil, el veinti-  
13     cinco de Octubre de mil novecientos ochenta y dos, en el que apare-  
14     ce que Pedro Pablo Arce Martínez, es propietario de solar y casa  
15     ubicado en las calles Francisco de Paula Icaza entre las de Boyacá  
16     y Noguchi de la ciudad de Guayaquil y, lo adquirió por compra a  
17     Nicolás Rivadeneira Aguirre y Angelina Pineda Rivadeneira, según  
18     Escritura Pública extendida el diecinueve de Octubre de mil nove-  
19     cientos cuarenta, ante el Notario Pedro Segundo Alcívar Moreira  
20     inscrito el veintidos de los mismos . - No haciéndose constar más  
21     antecedentes ni superficie del predio que menciona . - T E R C E -  
22     R A : - R A T I F I C A C I O N      Y      A M P L I A C I O N : -  
23     Con los antecedentes expuestos anteriormente, los señores Licencia-  
24     do Vicente Quinteros Almeche, Doctor Ernesto Verneza Trujillo, José  
25     Manrique Molestina, Pedro José Rubira Sánchez, Enma Ernestina Paul-  
26     son Moulis de Arce, Sonnie Rosalba Arce Paulson de Huerta y Grace  
27     Arce Paulson de Azin, declaran que ratifican en todas sus partes  
28     el contenido de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía

1 ría Anónima " Arce Paulson Predios S.A. ", descrita en el literal

2 a) de la cláusula que antecede y, amplían la Historia de Dominio,

3 en el sentido de que el señor Pedro Pablo Arce Martínez, adquirió

4 parte del predio que aportaron a la compañía, en la siguiente for-

5 ma: a) Por compra que hizo en conjunto con su hermano Héctor Del-

6 fín Arce Martínez a la señora doña María Castro viuda de Ramírez,

7 según consta de la Escritura Pública otorgada por el Escribano de

8 Guayaquil, señor Federico Bibiano Espinoza, el cuatro de Marzo de

9 mil novecientos diez y seis, inscrita el diez del mismo mes y año. -

10 b) Por compra que hizo junto con su hermano Héctor Delfín Arce Ma-

11 tínez el señor Francisco Navarrete Lerrea, según consta de la Es-

12 critura Pública otorgada por el Escribano de Guayaquil señor Juan

13 Alfredo Moreira, el seis de Septiembre de mil novecientos diecinue-

14 ve, inscrita el nueve de Septiembre de mil novecientos diecinueve. -

15 Escritura que fué ratificada y aclarada por la Escritura otorgada

16 ante el notario de Guayaquil Licenciado Juan de Dios Morales Araujo,

17 el tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, inscrita el

18 cuatro de los mismos mes y año. - y c) Por compra a su Hermano

19 Héctor Delfín Arce Martínez ----- según consta de la Escritura Pú-

20 blica otorgada por el Escribano de Guayaquil, señor Juan Alfredo

21 Moreira, el dieciséis de Junio de mil novecientos veinticuatro,

22 inscrita el veinte de los mismos mes y año. - C U A R T A : -

23 A C L A R A C I O N : - Las señoras Enma Ernestina Paulson Moulis

24 viuda de Arce, Sonnia Rosalbe Arce Paulson de Huerta y Grace Arce

25 Paulson de Azin, dejan aclarado: a) Que el área del solar que in-

26 tegran las compras realizadas por el señor Pedro Pablo Arce Martí-

27 nez, según los títulos de dominio descritos en los literales a, b

28 y c de la cláusula que antecede, era el doscientos nueve metros

cuadrados, diecisiete decímetros cuadrados, de los cuales el señor

don Pedro Pablo Arce Martínez, vendió a la señora doña Ana Cerbo

viuda de Febres Cordero, el área de Ciento Cuarenta metros cuadra-

dos de superficie, según conste de la Escritura otorgada por el No-

tario de Guayaquil, Doctor Tenecrado Bernal Urquén, el diecinueve de

Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, debidamente inscrita; ha-

biéndose reservado una superficie de sesenta y nueve metros cuadra-

dos diecisiete decímetros cuadrados; b) Que dentro de la Escritura

descrita en el literal "c" de la cláusula segunda que antecede, se

hace constar que el señor Nicolás Rivedaneira Aguirre, vendió al se-

ñor Pedro Pablo Arce Martínez, el inmueble descrito anteriormente

con una superficie total de ciento veintisiete metros cuadrados, cin-

cuenta decímetros cuadrados, más el exceso que según título anterior

de dominio el solar era de ciento noventa y cinco metros ochenta de-

címetros cuadrados, pero que realmente en el sitio fue de ciento cua-

renta y seis metros cuadrados cuarenta y seis decímetros cuadrados,

el total de lote adquirido; c) Consecuentemente las compras efectua-

das por el señor Pedro Pablo Arce Martínez de los terrenos colinden-

tes suman así: doscientos nueve metros cuadrados diecisiete decíme-

tros cuadrados más ciento cuarenta y seis metros cuadrados cuarenta

y seis decímetros cuadrados ( lote que aparece como de ciento veinti-

siete metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados ) que da un to-

tal de trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados sesenta y tres

decímetros cuadrados, pero como lo vendido fué de Ciento Cuarenta

metros cuadrados, quedó un remanente de Doscientos /quince/ metros cuadrados

sesenta y tres decímetros cuadrados; y d) Que el saldo de superfi-

cie y el solar más el exceso descritos en los literales que anteca-

den, se han integrado entre sí formando un sólo cuerpo cierto y bien

determinado, comprendido por los linderos y dimensiones que se man-

cionan en la Escritura de Constitución de la Compañía Anónima deno-

minada " ARCE PAULSON PREDIOS S.A." descrita en la cláusula Segunda

que antecede. - Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas

de estilo y necesarias para la completa validez y perfeccionamiento

de esta Escritura . - f) E. Verneze T..- Doctor Ernesto Verneze

Trujillo. - Abogado . - Registro número trescientos ochenta y siete.-

Guayaquil " . - ( Hasta aquí la Minute ) . - ( Certificado ) . -

El Registrador de la Propiedad del Cantón certifique que examinados

los Registros de esta oficina según sus índices desde el dos de Ene-

ro de mil novecientos cincuenta y dos, hasta esta fecha, no aparece

que: Pedro Pablo Arce Martínez, haya enajenado el predio de su pro-

piedad compuesto de casa y solar ubicado en las calles Francisco de

Paula Icaza, entre las de Boyacá y Noguichi de esta ciudad, ni que

esté sujeto a embargo alguno, prohibición judicial de enajenar o gra-

ver ni afectado con gravamen alguno . - Lo adquirió por compra a

Nicolás Rivedeneira Aguirre y Angelina Pineda de Rivedeneira, según

Escritura Pública extendida el diecinueve de Octubre de mil novecien-

tos cuarenta ante el Notario Pedro Segundo Alciver Moreira, inscrita

el veintidos de los mismos. - Guayaquil, veinticinco de Octubre de

mil novecientos ochenta y dos. - f) J. Dunn B.. - Doctor John Dunn

Barreiro . - Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil . -

Hay un sello . - Son copias . - En consecuencia los otorgantes se a-

firman en el contenido de la preinserta Minute, la misma que

queda elevada a Escritura Pública, para que surta todos sus efectos

legales . - Queda agregado a este Registro el Comprobante de Pago

del Impuesto creado a favor de los Colegios Nacionales Aguirre Abad

y Dolores Sucre de la ciudad de Guayaquil, el mismo que será copiado

íntegramente en todos los testimonio que de esta Escritura se dieren.

Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta

voz, a los otorgantes quienes la prueban en todas sus partes, se

afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.

Doy fe. - f) Sonia A. de Huerta . - Ced. U. No. 0900388950 . - Ced.

Trib. No. 397003 . - Certif. de Vot. No. 5-094. - f) Emma Paulson

viuda de Arce. - Ced. U. No. 0903300051. - Ced. Trib. No. 352071.-

Certif. de Vot. No. 72-194. - f) G. Arce de Azin. - Ced. U. No. 09.

00769944. - Ced. Trib. No. 242379 . - Certif. de Exoneración de Vot.

No. 38543 . - f) E. Vernaza T.- Ced. U. No. 0903338440 . - Ced. Trib.

No. 016449 . - Certif. de Vot. No. 108-352 . - f) J. Manrique M.-

Ced. U. No. 0907609317. - Ced. Trib. No. 193188 . - Certif. de Vot.

No. 58-288 . - f) V.E. Quinteros A. - Ced. U. No. 0905881686 . -

Ced. Trib. No. 145055 . - Certif. de Vot. No. 67-459 . - f) Pedro

J. Rubira . - Ced. U. No. 0907773501 . - Ced. Trib. No. 168856 . -

Certif. de Vot. No. 96-205 . - f) Marcos Díez C.- Notario . - ( Car-

tificado de Pago ) . - Municipalidad del Cantón Urvina Jado . - Ro-

berto Espinoza Cruz . - Tesorero Municipal del Cantón Urvina Jado.-

Certifico: - Que en esta fecha han pagado en la Tesorería Municipal

a mi cargo, la cantidad de Diez Sucres. por concepto de pago del Im-

puesto a favor de los Colegios Aguirre Abad y Dolores Sucre de la

ciudad de Guayaquil en la Escritura de Ratificación, Ampliación de

la Escritura de Constitución de la Compañía denominada "Arce Paulson

Predios S.A. " y, Aclaración, ( Cuantía Indeterminada ) . - Aviso del

Notario . - Impuesto, diez sucres. - Total, diez sucres. - Son: Diez

Sucres . - Salitre, cuatro de Abril de mil novecientos ochenta y

tres . - f) Roberto Espinoza C.- Tesorero Municipal . - Refrendado.-

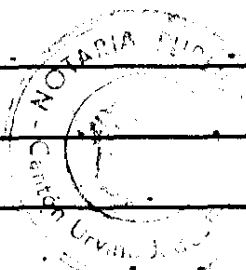
El Jefe de Comprobación Municipal. - f) Luis Casal R.- Hay dos sellos.-

Enmendado : Hogar-y-ratificación-cuerento-Sánchez-Larrea-Moreira-

Juan-sus-Rivadeneira-Moreira. - Vale . - En líneas: quince. - Vale.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA,  
que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.

Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE



DILIGENCIA : - Con fecha de hoy, se tomó nota de la Ratificación,  
Ampliación y Aclaración que contiene la Escritura que antecede, al  
margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la  
Compañía Anónima denominada "ARCE PAULSON PREDIOS S.A.", otorgada  
por ante mí, el 21 de Diciembre de 1.982 . - Salitre, Cuatro de A-  
Abril de mil novecientos ochenta y tres . -

Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE  
NOTARIO

Habiendo sido designado con fecha de hoy, por el Jefe Vigila-  
no Segundo de lo Civil de Urubí Jado, Notario Ad-hoc para

En la presente diligencia, DOY FE! Que en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 10-04-83-0704 dictada por el Intendente de Compañías, el 30 de Mayo de 1.983, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de Ratificación y Ampliación de la Escritura de Constitución de la Compañía "ARCH PAULSON PREDIOS S. A.", otorgada por el Notario de este Cantón Abogado Marcos Díaz Casquete, el 4 de Abril de 1.983.- Salitre, Cantón Urvina Jade, Primerio de Junio de mil novecientos ochenta y tres. -

PRESENTE DE LA BOGA DIAZ  
Notario M. Díaz



REPERTORIO No. 9082

FECHA: Junio 9/1983

NOTA: M. Díaz

LA ANOTACION EN REPERTORIO  
NO SIGNIFICA INSCRIPCION

REPERTORIO No. 12740

FECHA: agosto 27/1983

FECHA: M. Díaz

LA ANOTACION EN REPERTORIO

CERTIFICO QUE HOY

QUEDA INSCRITA ESTA ESCRITURA DE FOJAS 109801 A 109812 # 4742 DE

REGISTRO DE PROPIEDAD, Y ANOTADA BAJO EL # 12740 DEL REPERTORIO. EN

YAGUIL, AGOSTO VEINTE Y NUEVE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.

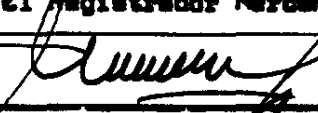
DR. JOHN JOHN BARREIRO  
Registrador de la Propiedad del  
Cantón Guayaquil



1 TIFICO: QUE en cumplimiento de lo ordenado en las Resoluciones N.ºs. +

2 IG-CA-83-0149 e IG-CA-83-0704, dictadas el siete de Febrero y treinta  
3 de Mayo de mil novecientos ochenta y tres, respectivamente, por el Sr.

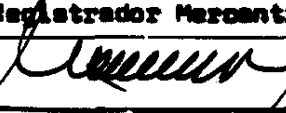
4 Intendente de Compañías, fue inscrita hoy, esta escritura pública de  
5 fojas 29.221 a 29.231, número 6.969 del Registro Mercantil y anotada  
6 bajo el número 12.647 del Repertorio.- Guayaquil, veintiuno de Septiembre  
7 de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-

8   
9 AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

10 CERTIFICO: QUE con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de  
11 esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto  
12 733, dictado el veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cin-  
13 co, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro O  
14 ficial Número 878 del veintinueve de Agosto de mil novecientos seten-  
15 ta y cinco.- Guayaquil, veintiuno de Septiembre de mil novecientos o-  
16 chenta y tres.- El Registrador Mercantil.-

17   
18 AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

19 CERTIFICO: QUE con fecha de hoy, se tomó nota de la presente escritu-  
20 ra pública a foja 29.198 del Registro Mercantil de 1.983, al margen  
21 de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veintiuno de Septiembre de  
22 mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-

23   
24 AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

